

INFORME **2023** INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	197
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	201
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	205
9	Apéndice	209

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
5		5.2		5.2.2				
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Resultados y Recomendaciones				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PL-PMD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IPL)*	(PC-COPLAMUN)*
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los Indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN
(PL-PMD)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(CI-ACCCI)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	Matriz de Indicadores para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
(PL-IP) **	(PRO-FI)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los Indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana
(PL-NOR) **					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA) **
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
(PL-CAP) **								
Capacitación								
(PL-DPE) ***								
Documento de Planeación de nivel Estratégico								
(PL-IP) ***								
Instrumentos de Planeación Institucional								
Actividades de Control - Programa de Trabajo								
(CI-ACMSI)								
Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información								
(CI-ICSPF)								
Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario								
(CI-SACC)								
Supervisión - Acciones Correctivas								

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.
** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.
*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

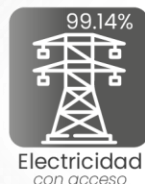
ZACATLÁN



Zacatlán es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y se localiza al norte de la Entidad. Su nombre significa "lugar donde abunda el zacate". Cuenta con bellos lugares arquitectónicos como la Iglesia y Ex Convento (del Siglo XVI), la Presidencia Municipal, la estatua de Benito Juárez, el Reloj Monumental a la interperie, la Casa de la Cultura y el Museo Alberto Olvera Hernández. Del 13 al 21 de agosto se lleva a cabo la Feria de la Manzana. Además, cuenta con opciones turísticas como la Cascada San Pedro (que se encuentra en Atmatla), donde se puede nadar y disfrutar de vistas panorámicas; asimismo, con el Valle de Piedras Encimadas, que se encuentra en San Miguel Tenango (a unos 45 minutos de la cabecera).



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 33,385 toneladas

- Rosa (gruesa) 14,536 toneladas
- Maíz grano 10,800 toneladas
- Manzana 8,049 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 5,277 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 1,972 toneladas
- Otros Productos 3,305 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/208/ZACATL%C3%81N>

MERF/TLMJ/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacatlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$72,605,235.04 (setenta y dos millones seiscientos cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$66,847,551.51 (sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 51/100 M.N.)**, lo que representó el **92.07%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacatlán**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Desarrollo de Infraestructura Municipal
- Desarrollo Turístico y Cultural
- Gestión Eficiente de los Recursos Económicos, Financieros Humanos, Materiales y Tecnológicos
- Zacatlán Seguro
- Buen Gobierno

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

• **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/2869/2024, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refieren que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Zacatlán, Puebla, y de acuerdo con el reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio tiene pendiente realizar la aportación por \$1,175,857.11 (un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos 11/100 M.N.); por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control, que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Zacatlán, Puebla".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Convenio de Coordinación Intermunicipal para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Zacatlán, orden de pago, comprobantes de pago y estados de cuenta, mismos que fueron analizados, en los que se detectó que el importe pendiente de pagó respecto a las aportaciones para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Zacatlán, Puebla, ya fueron pagadas, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Zacatlán, Puebla.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$269,728.97

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/022 que tiene por objeto "Servicio de plataforma profesional para localizadores satelitales", por un importe de \$269,728.97 (doscientos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 97/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de pago y evidencia fotográfica, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, oficio de ahorro presupuestario, órdenes de pago, oficio de inscripción al padrón de proveedores y la documentación que motive y justifique la contratación del servicio, la relación de las unidades que se encuentran dentro del servicio, los resguardos e inventarios de las unidades objeto del servicio, así como el alcance y los resultados obtenidos con dicho servicio, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a

invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, oficio de ahorro presupuestario, órdenes de pago, constancias de recepción de los servicios contratados, informe de la planeación, ejecución y resultados obtenidos con el servicio contratado, reportes y bitácoras de actividades del proveedor, así como relación de las unidades, los resguardos de los vehículos a cargo del municipio e inventario de los vehículos propiedad de la Entidad Fiscalizada que se encuentran dentro del servicio, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, además de carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores en la que el proveedor manifiesta "me comprometo a iniciar los trámites ante el Órgano Interno de Control para inscribirnos en el Padrón de Proveedores del municipio de Zacatlán, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal", así como carta de inscripción al padrón de proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

3. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$394,094.43

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/023 que tiene por objeto "Servicio de mantenimiento a los sistemas de radiocomunicación", por un importe de \$394,094.43 (trescientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de pago, inscripción al padrón de proveedores y evidencia fotográfica del servicio contratado, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo y la documentación que motive y justifique la contratación del servicio, la relación de las unidades que se encuentran dentro del servicio, los resguardos e inventario de las unidades objeto del contrato, asimismo el oficio de inscripción al padrón de proveedores que presentó es de fecha posterior a la celebración del contrato, por lo que carece de veracidad toda vez que resultó ganador del procedimiento de adjudicación, sin formar parte del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, además carece del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, constancias de recepción de los servicios contratados, informe de la planeación, ejecución y resultados obtenidos con el servicio contratado, reportes de actividades del proveedor, bitácoras de los mantenimientos realizados, así como relación de las unidades, resguardos e inventario de los sistemas de radiocomunicación propiedad de la Entidad Fiscalizada que se encuentran dentro del servicio, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, además de carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores en la que el proveedor manifiesta "me comprometo a iniciar los trámites ante el Órgano Interno de Control para inscribirnos en el Padrón de Proveedores del municipio de Zacatlán, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal", así como carta de inscripción al padrón de proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$696,000.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/028 que tiene por objeto "Servicio de asesoría para la integración y revisión de los procesos de adjudicación para las adquisiciones de bienes y servicios y expedientes unitarios en el desarrollo de obra pública del municipio de Zacatlán, Puebla", por un importe de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), e inscripción al padrón de proveedores, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, oficio de ahorro presupuestal, solicitud de pago, comprobantes de pago, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplan con las fechas de pago establecidas en la cláusula séptima del contrato, así como la fianza misma que se encuentra establecida en la octava cláusula del contrato, además el oficio de inscripción al padrón de proveedores que presentó es de fecha posterior a la celebración del contrato, por lo que carece de veracidad toda vez que resultó ganador del procedimiento de adjudicación, sin formar parte del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, aunado a lo anterior carece de la documentación que motive y justifique la contratación del servicio, así como los resultados obtenidos con la contratación del servicio objeto del presente contrato, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, solicitudes de pago, comprobantes de pago, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) mismos que cumplen con las fechas de pago establecidas en la cláusula séptima del contrato, constancias de recepción de los servicios contratados, informe de la planeación, ejecución y resultados obtenidos con el servicio contratado, reportes de actividades del proveedor y oficio aclaratorio en el que la Entidad Fiscalizada manifiesta "la contratación de los servicios profesionales de asesoría y capacitación para la integración y revisión de los procesos de adjudicación fue con la finalidad de integrar de manera adecuada los procedimientos de adjudicación celebrados, para una rendición de cuentas acorde con la normatividad vigente y con transparencia", además de, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, además de carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores en la que el proveedor manifiesta "me comprometo a iniciar los trámites ante el Órgano Interno de Control para inscribirnos en el Padrón de Proveedores del municipio de Zacatlán, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal", así como carta de inscripción al padrón de proveedores, sin embargo la Entidad Fiscalizada omitió presentar notificación del fallo, oficio de autorización de ahorro presupuestal y fianza, misma que se encuentra establecida en la octava cláusula del contrato, por lo que carece

de justificación acerca de la ejecución del recurso, toda vez que no se tiene evidencia suficiente de que el presupuesto público fue destinado para la contratación de servicios para el desempeño de las actividades de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-23-24/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$261,433.99

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/030 que tiene por objeto "Adquisición de refacciones para el mantenimiento del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla", por un importe de \$261,433.99 (doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 99/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago e inscripción al padrón de proveedores, sin embargo omitió presentar solicitudes de pago, inventario y resguardo de los vehículos propiedad del municipio a los que se les realizó mantenimiento con las refacciones adquiridas del presente contrato, que tengan relación con las solicitudes de servicio, además omitió presentar evidencia fotográfica en la que se observe el cambio de refacciones y el mantenimiento realizado al parque vehicular, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, solicitudes de pago, constancias de recepción de las refacciones adquiridas, así como inventario y resguardo de los vehículos propiedad del municipio a los que se les realizó mantenimiento con las refacciones adquiridas, bitácoras de los mantenimientos realizados,

evidencia fotográfica en la que se observa el cambio de refacciones y mantenimientos realizados al parque vehicular, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,729,121.35

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/001 que tiene por objeto "Adquisición de combustible para el parque vehicular del H. Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla, para el ejercicio fiscal 2023", por un importe de \$1,729,121.35 (un millón setecientos veintinueve mil ciento veintíun

pesos 35/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotización, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de pago, inscripción al padrón de proveedores y bitácoras de consumo de combustible, sin embargo omitió presentar inventario y resguardo de los vehículos propiedad del municipio a los que se les suministro de combustible, órdenes de pago, asimismo el oficio de inscripción al padrón de proveedores que presentó es de fecha posterior a la celebración del contrato, por lo que carece de veracidad toda vez que resultó ganador del procedimiento de adjudicación, sin formar parte del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, además omitió el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, resguardo de los vehículos a cargo del municipio, inventario de los vehículos propiedad de la Entidad Fiscalizada a los que se les suministro de combustible, órdenes de pago, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, además de carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores en la que el proveedor manifiesta "me comprometo a iniciar los trámites ante el Órgano Interno de Control

para inscribirnos en el Padrón de Proveedores del municipio de Zacatlán, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal", „ así como carta de inscripción al padrón de proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$490,680.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/031 que tiene por objeto "Adquisición de químicos para la potabilización del agua en el municipio de Zacatlán, Puebla", por un importe de \$490,680.00 (cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal,

dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica de los bienes contratados y comprobantes de pago, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, oficio de inscripción al padrón de proveedores, solicitudes de pago, órdenes de pago y la documentación que motive y justifique la adquisición de los bienes contratados, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, oficio de inscripción al padrón de proveedores, solicitudes de pago, órdenes de pago, constancias de recepción de los materiales contratados, informe de la planeación, ejecución y resultados obtenidos con los bienes adquiridos, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y los nombramientos y atribuciones de los

Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$591,600.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/032 que tiene por objeto "Servicio para la reestructuración de la infraestructura de red inalámbrica, switches, licencias e implementación especializada para estabilizar la plataforma de wifi en las oficinas municipales", por un importe de \$591,600.00 (quinientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta

de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de inscripción al padrón de proveedores y comprobantes de pago, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago y órdenes de pago, además omitió presentar evidencia fotográfica y documentación que motive y justifique la contratación del servicio, así como el alcance, términos de referencia y los resultados obtenidos, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, órdenes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios contratados, informe de la planeación, ejecución y resultados obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, bitácoras de mantenimientos a la infraestructura de red inalámbrica, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y los nombramientos y atribuciones de los

Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

9. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$405,287.38

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/035 que tiene por objeto "Adquisición de formatos de formas valoradas para el H. Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla", por un importe de \$405,287.38 (cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas

económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de inscripción al padrón de proveedores, órdenes de pago y comprobantes de pago, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo y solicitudes de pago, además el oficio de inscripción al padrón de proveedores que presentó es de fecha posterior a la celebración del contrato, por lo que carece de veracidad toda vez que resultó ganador del procedimiento de adjudicación, sin formar parte del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, además carece del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, además de carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores en la que el proveedor manifiesta "me comprometo a iniciar los trámites ante el Órgano Interno de Control para inscribirnos en el Padrón de Proveedores del municipio de Zacatlán,

de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal", „ así como carta de inscripción al padrón de proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

10. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$685,159.77

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/036 que tiene por objeto "Compra de artículos de ferretería para las necesidades del H. Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla", por un importe de \$685,159.77 (seiscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del

proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de inscripción al padrón de proveedores, órdenes de pago y comprobantes de pago, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, así como el comprobante de pago por un importe de \$2,513.00 (dos mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la póliza número P00810, además el oficio de inscripción al padrón de proveedores que presentó es de fecha posterior a la celebración del contrato, por lo que carece de veracidad toda vez que resultó ganador del procedimiento de adjudicación, sin formar parte del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, además carece del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, comprobante de pago por un importe de \$2,513.00 (dos mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la póliza número P00810, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades

realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, además de carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores en la que el proveedor manifiesta "me comprometo a iniciar los trámites ante el Órgano Interno de Control para inscribirnos en el Padrón de Proveedores del municipio de Zacatlán, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal", „ así como carta de inscripción al padrón de proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

11. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$460,000.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/037 que tiene por objeto "Modernización

tecnológica para desarrollo urbano y catastro, etapa dos", por un importe de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de inscripción al padrón de proveedores y comprobantes de pago, sin embargo omitió presentar autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, órdenes de pago, complementos de pago, evidencia fotográfica y la documentación que motive y justifique la contratación del servicio, así como el alcance, términos de referencia y los resultados obtenidos, asimismo el oficio de inscripción al padrón de proveedores que presentó es de fecha posterior a la celebración del contrato, por lo que carece de veracidad toda vez que resultó ganador del procedimiento de adjudicación, sin formar parte del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, además carece del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro

comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, órdenes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios contratados, informes de la planeación, ejecución y resultados obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, reportes de punto de control terrestre, oficio de alineación al programa presupuestario, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, además de carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores en la que el proveedor manifiesta "me comprometo a iniciar los trámites ante el Órgano Interno de Control para inscribirnos en el Padrón de Proveedores del municipio de Zacatlán, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal", así como carta de inscripción al padrón de proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$457,116.93

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/038 que tiene por objeto "Servicio de mecánica para el mantenimiento del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla", por un importe de \$457,116.93 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento dieciséis pesos 93/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de inscripción al padrón de proveedores y comprobantes de pago, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, órdenes de pago, bitácoras de los mantenimientos realizados e inventario de los vehículos a los que se les dio el mantenimiento, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, órdenes de pago, bitácoras de los mantenimientos realizados a los vehículos propiedad de la Entidad Fiscalizada, inventario de los vehículos propiedad del municipio mismos que fueron objeto del contrato, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

13. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$417,600.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/039 que tiene por objeto "Arrendamiento de cuatro pipas para el combate de incendios forestales" por un importe de \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, orden de pago, comprobantes de pago y evidencia fotográfica y documental del servicio contratado, sin embargo omitió presentar autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, oficio de inscripción al padrón de proveedores y documentación que motive y justifique la contratación del servicio, así como el alcance, términos de referencia y los resultados obtenidos, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, evidencia fotográfica, constancias de

recepción de los servicios contratados, informes de la planeación, ejecución y resultados obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, además de carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores en la que el proveedor manifiesta "me comprometo a iniciar los trámites ante el Órgano Interno de Control para inscribirnos en el Padrón de Proveedores del municipio de Zacatlán, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal", „, así como carta de inscripción al padrón de proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

14. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$565,983.24

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/051 que tiene por objeto "Adquisición de consumibles y accesorios de equipos de cómputo para el H. Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla", por un importe de \$565,983.24 (quinientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de inscripción al padrón de proveedores, órdenes de pago y comprobantes de pago, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo y solicitudes de pago, además respecto a las pólizas contables números P06522, P07452 Y P07528 por un importe de \$125,081.60 (ciento veinticinco mil ochenta y un pesos 60/100 M.N.), omitió presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago y los complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, así como, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago y complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes a las pólizas contables números P06522, P07452 y P07528, además de oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

15. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$496,000.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/075 que tiene por objeto "Servicio integral para la organización y elaboración del festival primavera en Zacatlán 2023", por un importe de \$496,000.00 (cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de inscripción al padrón de proveedores, órdenes de pago y comprobantes de pago, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, evidencia fotográfica y documental del servicio contratado, además de los proyectos de planeación, justificación y los resultados obtenidos con la contratación del servicio mencionado, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, solicitudes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios

contratados, informes de la planeación, ejecución y resultados obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

16. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$955,053.53

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/171 que tiene por objeto "Adquisición de adornos luminosos alusivos a fiestas navideñas para el H. Ayuntamiento", por un importe de

\$955,053.53 (novecientos cincuenta y cinco mil cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de inscripción al padrón de proveedores, solicitudes de pago y órdenes de pago, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, comprobantes de pago, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la documentación que motive y justifique la contratación del servicio, así como el alcance, términos de referencia y los resultados obtenidos, aunado a lo anterior el oficio de inscripción al padrón de proveedores que presentó es de fecha posterior a la celebración del contrato, por lo que carece de veracidad toda vez que resultó ganador del procedimiento de adjudicación, sin formar parte del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, además carece del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación

del fallo, comprobantes de pago, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, constancias de recepción de los bienes contratados, informes de la planeación, ejecución y resultados obtenidos con los bienes adquiridos, reportes de actividades del proveedor, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, además de carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores en la que el proveedor manifiesta "me comprometo a iniciar los trámites ante el Órgano Interno de Control para inscribirnos en el Padrón de Proveedores del municipio de Zacatlán, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal", „ así como carta de inscripción al padrón de proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

17. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$417,600.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada presentó en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria documentación referente al contrato número MZP/2023/174 que tiene por objeto "Servicio de elaboración y difusión para la campaña predial 2024" por un importe de \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) consistente en requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, órdenes de pago y comprobantes de pago, sin embargo omitió presentar invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo, oficio de inscripción al padrón de proveedores, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la documentación que motive y justifique la contratación del servicio, así como el alcance, términos de referencia y los resultados obtenidos, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, invitaciones a los participantes en el procedimiento de adjudicación, respuestas a invitaciones, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, notificación del fallo y oficio de alineación al programa presupuestario, sin embargo, omitió presentar constancia de inscripción al padrón de proveedores, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), además de, la documentación que motive y justifique la contratación del servicio, así como el alcance, términos de referencia y los resultados obtenidos, por lo que carece de justificación acerca de la ejecución del recurso, toda vez que no se tiene evidencia suficiente de que el presupuesto público fue destinado para la contratación de servicios para el desempeño de las actividades de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-23-24/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

18. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$302,721.54

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 2.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación número MZP/2023/020, MZP/2023/021 y MZP/2023/135, siendo que por \$302,721.54 (trescientos dos mil setecientos veintiún pesos 54/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables, requisiciones de materiales, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, órdenes de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, constancias de recepción de los materiales adquiridos, evidencia fotográfica, estados de cuenta bancarios y papel de trabajo con la integración del monto observado, solventando un importe de \$236,228.87 (doscientos treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100 M.N.).

Sin embargo, se detectó que de las pólizas contables números P01167, P01600, P03349, P03345, P03343, P04080, P04054, P04136, P04132, P04132, P04120, P04466, P04072, P07382, P05648, P08022, P08028 y P09129, por compras al proveedor Antonio Espinosa Martínez, omitió presentar procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, por lo que se desconoce si la adjudicación del contrato fue realizado en las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad y oportunidad, así como los derechos y obligaciones de cada parte contractual.

Aunado a lo anterior, de las pólizas anteriormente descritas, así como de las pólizas contables números P01492 y P07121, que da un importe de \$66,492.67 (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.), se detectó que corresponden a adquisiciones de bienes muebles, de los cuales omitió presentar constancias de recepción de los bienes adquiridos, resguardos e inventario de bienes muebles e inmuebles en el que se encuentren registrados, derivado de lo anterior, solventa un importe de \$236,228.87 (doscientos treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos 87/100 M.N.), quedando sin solventar la cantidad de \$66,492.67 (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.), por lo que carece de justificación acerca de la ejecución del recurso, toda vez que no se tiene evidencia suficiente de que el presupuesto público fue destinado para la adquisición de materiales para el desempeño de las actividades de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-23-24/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$66,492.67 (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

19. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$323,313.58

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos

Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 2.1.6 Material de limpieza, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación número MZP/2023/014, siendo que por \$323,313.58 (trescientos veintitrés mil trescientos trece pesos 58/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de materiales, órdenes de compra, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, constancias de recepción de los materiales adquiridos, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades

realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

20. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$324,624.56

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 2.9.6 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación número MZP/2023/030, siendo que por

\$324,624.56 (trescientos veinticuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de materiales, órdenes de compra, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, constancias de recepción de los materiales adquiridos, bitácoras de los mantenimientos realizados al parque vehicular del municipio con los materiales adquiridos, inventario del parque vehicular propiedad del municipio, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público,

nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

21. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,437,699.60

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.2.5 Arrendamiento de equipo de transporte, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación número MZP/2023/039, siendo que por \$1,437,699.60 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), la Entidad

Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informe de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, evidencia fotográfica, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

22. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$1,497,565.34

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.2.9 Otros arrendamientos, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación números MZP/2023/042, MZP/2023/070, MZP/2023/079, MZP/2023/050, MZP/2023/085, MZP/2023/093 y MZP/2023/130-17 siendo que por \$1,497,565.34 (un millón cuatrocientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se

administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informe de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$714,972.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.3.1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación número MZP/2023/028 y MZP/2023/166, siendo que por \$714,972.00 (setecientos catorce mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los

objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informe de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

24. Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$628,666.65

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.3.2 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación número MZP/2023/037, MZP/2023/087, MZP/2023/121 y MZP/2023/150, siendo que por \$628,666.65 (seiscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos

públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informe de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

25. Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$397,865.01

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.3.4 Servicios de capacitación, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación número MZP/2023/076, MZP/2023/091, MZP/2023/153, MZP/2023/160 y MZP/2023/172, siendo que por \$397,865.01 (trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 01/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informe de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, listas de asistencia, reconocimientos a los participantes en la capacitaciones, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, sin embargo, de la documentación anteriormente descrita, se detectó que de las pólizas contables números P01317, P02281, P02291 y P04958, por un importe de \$193,106.12 (ciento noventa y tres mil ciento seis pesos 12/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación y contrato, derivado de lo

anterior, solventa un importe de \$204,758.89 (doscientos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 89/100 M.N.), quedando sin solventar la cantidad de \$193,106.12 (ciento noventa y tres mil ciento seis pesos 12/100 M.N.), por lo que carece de justificación acerca de la ejecución del recurso, toda vez que no se tiene evidencia suficiente de que el presupuesto público fue destinado para la contratación de servicios para el desempeño de las actividades de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-23-24/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$193,106.12 (ciento noventa y tres mil ciento seis pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

26. Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Importe Observado: \$515,384.27

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.3.6 Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación número MZP/2023/103, MZP/2023/111, MZP/2023/127 y MZP/2023/165, siendo que por \$515,384.27 (quinientos quince mil trescientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informe de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, solventando un importe de \$172,316.08 (ciento setenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 08/100 M.N.).

Sin embargo, de la documentación anteriormente descrita, se detectó que de las pólizas contables números P02756, P02758, P02760, P04702, P04704, P04582, P04584, P01288, P01825, P00359 y P00333, por un importe de \$343,068.19 (trescientos cuarenta y tres mil sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación y contrato, derivado de lo anterior, solventa un importe de \$172,316.08 (ciento setenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 08/100 M.N.), quedando sin solventar la cantidad de \$343,068.19 (trescientos cuarenta y tres mil sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), por lo que carece de justificación acerca de la ejecución del recurso, toda vez que no se tiene evidencia suficiente de que el presupuesto público fue destinado para la contratación de servicios para el desempeño de las actividades de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-23-24/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$343,068.19 (trescientos cuarenta y tres mil sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

27. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$399,927.73

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.5.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, devengó un importe de \$399,927.73 (trescientos noventa y nueve mil novecientos veintisiete pesos 73/100 M.N.), de los cuales omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso, con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el

cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y Contabilidad Gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, bitácoras de mantenimiento, constancias de recepción de los servicios adquiridos, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, solventando un importe de \$2,714.19 (dos mil setecientos catorce pesos 19/100 M.N.).

Sin embargo, de la documentación anteriormente descrita, se detectó que de las pólizas contables números P06389, P01841, P01320, P01359, P01362, P00741, P00744 y P00299, por un importe de \$397,213.54 (trescientos noventa y siete mil doscientos trece pesos 54/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos e informes de la planeación, motivación, ejecución y los beneficios

obtenidos con los servicios adquiridos, derivado de lo anterior, solventa un importe de \$2,714.19 (dos mil setecientos catorce pesos 19/100 M.N.), quedando sin solventar la cantidad de \$397,213.54 (trescientos noventa y siete mil doscientos trece pesos 54/100 M.N.), por lo que carece de justificación acerca de la ejecución del recurso, toda vez que no se tiene evidencia suficiente de que el presupuesto público fue destinado para la contratación de servicios para el desempeño de las actividades de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-23-24/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$397,213.54 (trescientos noventa y siete mil doscientos trece pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

28. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Importe Observado: \$501,696.94

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.5.3 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación número MZP/2023/007, MZP/2023/023 y MZP/2023/080, siendo que por \$501,696.94 (quinientos un mil seiscientos noventa y seis pesos 94/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informe de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

29. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$397,540.04

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.5.5 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación número MZP/2023/025, MZP/2023/038, MZP/2023/086 y MZP/2023/111, siendo que por \$397,540.04 (trescientos noventa y siete mil quinientos cuarenta pesos 04/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informe de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, bitácoras de mantenimiento, resguardos e inventario de los vehículos propiedad del municipio a lo que se les dio mantenimiento, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

30. Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: \$351,311.20

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.5.8 Servicios de limpieza y manejo de desechos, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación número MZP/2023/043 y MZP/2023/133, siendo que por \$351,311.20 (trescientos cincuenta y un mil trescientos once pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informe de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de actividades del proveedor, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

31. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$372,401.49

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.6.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación número MZP/2023/154 y MZP/2023/174, siendo que por \$372,401.49 (trescientos setenta y dos mil cuatrocientos un pesos 49/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informes de la planeación, motivación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, solventando un importe de \$287,141.49 (doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos 49/100 M.N.).

Sin embargo, de la documentación anteriormente descrita, se detectó que de la póliza contable número P07361, por un importe de \$85,260.00 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, contrato y comprobantes de pago, derivado de lo anterior, solventa un importe de \$287,141.49 (doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos 49/100 M.N.), quedando sin solventar la cantidad de \$85,260.00 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por lo que carece de justificación acerca de la ejecución del recurso, toda vez que no se tiene evidencia suficiente de que el presupuesto público fue destinado para la contratación de servicios para el desempeño de las actividades de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-23-24/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,260.00 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170

de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

32. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios de traslado y hospedaje.

Importe Observado: \$683,410.47

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.7.9 Otros Servicios de Traslado y Hospedaje, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación número MZP/2023/071, siendo que por \$683,410.47 (seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 47/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informe de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, listas de beneficiarios, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

33. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$3,249,778.63

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.8.2 Gastos de orden social y cultural, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria de los procedimientos de adjudicación números MZP/2023/009, MZP/2023/010, MZP/2023/013, MZP/2023/075, MZP/2023/079, MZP/2023/050, MZP/2023/090, MZP/2023/095, MZP/2023/130-07, MZP/2023/130-11, MZP/2023/130-13, MZP/2023/135, MZP/2023/141, MZP/2023/142, MZP/2023/143, MZP/2023/146, MZP/2023/158, MZP/2023/171, MZP/2023/180, MZP/2023/181 y MZP/2023/182 siendo que por \$3,249,778.63 (tres millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 63/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre

contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de materiales y servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los bienes y servicios adquiridos, informes de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los materiales y servicios adquiridos, listas de beneficiarios, reportes de proveedores, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la

determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

34. Elemento(s) de Revisión: Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.

Importe Observado: \$1,313,371.70

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 3.4.3 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores, devengó un importe de \$1,313,371.70 (un millón trescientos trece mil trescientos setenta y un pesos 70/100 M.N.), de los cuales omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso, con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y Contabilidad Gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, requisiciones de servicios, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia fotográfica, constancias de recepción de los servicios adquiridos, informes de la planeación, ejecución y los beneficios obtenidos con los servicios adquiridos, reportes de proveedores, estados de cuenta bancarios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio de alineación al programa presupuestario, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

35. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Importe Observado: \$1,258,292.52

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del asto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 4.4.3 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, erogó un importe por \$1,258,292.52 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos 52/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso, como solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de apoyo, agradecimiento, identificación, Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobante de pago, procedimiento de adjudicación, lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de apoyo, identificación oficial de los beneficiarios, Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, estudios socio-económicos, agradecimientos, órdenes de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, recibos de egresos, listas de beneficiarios, evidencia fotográfica, lineamientos de operación para el otorgamiento de ayudas sociales aprobados en cabildo, acta de cabildo, página de Internet de la Entidad Fiscalizada en la que se publican los montos pagados por ayudas y subsidios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

36. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Importe Observado: \$472,136.82

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 4.4.5 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, erogó un importe por \$472,136.82 (cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 82/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso, como solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de apoyo, agradecimiento, identificación, Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobante de pago, procedimiento de adjudicación, lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, consistente en: oficio aclaratorio de la observación, pólizas contables que integran el monto observado, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, solicitudes de apoyo, identificación oficial de los beneficiarios, Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, estudios socio-económicos, agradecimientos, órdenes de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de pago, comprobantes de pago, recibos de egresos, listas de beneficiarios, evidencia fotográfica, lineamientos de operación para el otorgamiento de ayudas sociales aprobados en cabildo, acta de cabildo, página de Internet de la Entidad Fiscalizada en la que se publican los montos pagados por ayudas y subsidios, papel de trabajo con la integración del monto observado, oficio del Órgano Interno de Control en el que manifiesta las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

37. Elemento(s) de Revisión: Muebles, excepto de oficina y estantería.

Importe Observado: \$318,292.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0157-2401/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número OPM/1423/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0237-2401/ORVD-23/DFM-2024 se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, remitió "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, en el que se detectó que en el rubro 5.1.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería, erogó gastos de los cuales remitió documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación número MZP/2023/173, siendo que por \$318,292.00 (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 09 de enero de 2025 al Oficio ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024; con el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/1032-2401/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada respecto de la presente observación omitió información para subsanar la misma, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0157-23-24/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$318,292.00 (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A, y 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

5.1.3 Obra Pública

38. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$1,032,495.44

Obra número ZAC-23003 "Rehabilitación de tapanco en la zona sur del palacio municipal de Zacatlán, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 26 de enero al 24 de febrero de 2023 respectivamente, según cláusula quinta del contrato número COPZ-IP-2023-ZAC003.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos propios 2023 por \$1,035,500.41

Documentación soporte:

Estimaciones.

Acta de entrega recepción de la obra.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número ZAC-23003 "Rehabilitación de tapanco en la zona sur del palacio municipal de Zacatlán, Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número TES-AR-IP-23-ZAC003, de fecha 06 de enero de 2023, así como al contrato de obra número COPZ-IP-2023-ZAC003.

Asimismo, se identificó un importe de \$1,032,495.44 (un millón treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 44/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Planos arquitectónicos y de ingeniería.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s).

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

La validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla fechada el 09 de febrero de 2023, es posterior al proceso de adjudicación realizado del 16 de enero al 24 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2023, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al oficio número ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2023, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número OPM/048/2025 de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Planos arquitectónicos y de ingeniería.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Proyecto ejecutivo, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Aviso de inicio de los trabajos.

Dictamen técnico que sustenta el convenio.

Planos definitivos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que se detectaron irregularidades en la documentación remitida consistentes en:

La validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla de fecha 09 de febrero de 2023, es posterior al proceso de adjudicación realizado del 16 de enero al 24 de enero de 2023.

Respecto a los planos arquitectónicos y de ingeniería, remite solamente uno que contiene 3 plantas arquitectónicas del tapanco, las cuales carecen de cotas, simbología, detalles, conexiones, ubicación de los trabajos dentro del inmueble y cortes, que permitan ubicar las dimensiones y lugar donde se ejecutaron los trabajos, dentro del inmueble.

Asimismo, omitió el documento donde el Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre

contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0157-23-24/01-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Entidad Fiscalizada aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,032,495.44 (un millón treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 44/100 M.N.) toda vez que los documentos relativos a la validación del proyecto, y los planos arquitectónicos y de ingeniería presentan inconsistencias, conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 14, fracción IV y VII, 17, fracción IV y IX, 22, fracción IV y V, 27, fracción II y IX, 30 fracción II, X y XIII, 47 Bis, fracción III, inciso a), c) y d), 48, 49, 50, 52, fracción I, 55, fracción IV, 54, 56, párrafo último, 63, 69 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 15, 16, fracción I, 27, fracción II, 30, fracción III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, inciso a), 52, 53, 54, 63, 65, 66, 67, 74, 74, fracción II y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

39. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,400,000.00

Obra número ZAC-23059 "Rehabilitación de viviendas por desastre natural (incendio forestal del 21 de junio de 2023), en las localidades de Hueytlaltíolpan, Yehuala y Atenco, pertenecientes al municipio de Zacatlán, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 15 de julio del 2023 al 28 de agosto de 2023 respectivamente, según Anexo A "Reporte de Obras y Servicios Relacionados por Contrato".

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos no regularizables 2023 por \$2,400,000.00

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra ZAC-23059 "Rehabilitación de viviendas por desastre natural (incendio forestal del 21 de junio de 2023), en las localidades de Hueytlaltlilpan, Yehuala y Atenco, pertenecientes al municipio de Zacatlán, Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en el Anexo A "Reporte de Obras y Servicios Relacionados por Contrato".

Asimismo, se identificó un importe de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a los datos asentados en el Anexo A "Reporte de Obras y Servicios Relacionados por Contrato", referentes a los recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.
Cédula de información básica.
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
Oficio de modificación presupuestal.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Reporte fotográfico.
Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Croquis de macro y micro localización.
Especificaciones técnicas de construcción.
Responsiva técnica.
Presupuesto base.
Catálogo de conceptos del presupuesto base.
Números generadores del presupuesto base.
Programa de ejecución de obra del presupuesto base.
Planos arquitectónicos y de Ingeniería.
Permisos, licencias y/o autorizaciones.
Bases de licitación.
Acta de visita al sitio de los trabajos.
Acta de junta de aclaraciones.

Invitación al Órgano Interno de Control y/o Contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Proyecto ejecutivo firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Invitaciones.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.

Comprobante Digital Fiscal por Internet de la empresa por concepto del anticipo otorgado.

Pólizas contables y presupuestales.

Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.

Estimaciones.

Aviso de inicio de los trabajos.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Comprobante de pago de estimaciones.

Comprobante Digital Fiscal por Internet de las estimaciones.

Bitácora de obra.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.
Convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es).
Solicitud de convenio modificadorio y/o adicional.
Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.
Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).
Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.
Dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s).
Aviso de terminación de los trabajos (contratista).
Acta de entrega recepción de la obra.
Acta entrega recepción a quien operará la obra.
Acta de verificación de terminación de los trabajos.
Garantía vicios ocultos.
Acta de finiquito.
Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
Planos definitivos.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2023, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al oficio número ASE/0542-2401/RESF-23/DFM-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2023, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número OPM/048/2025 de

fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Cédula de información básica.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Reporte fotográfico.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Croquis de macro y micro localización.

Especificaciones técnicas de construcción.

Responsiva técnica.

Presupuesto base.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Programa de ejecución de obra del presupuesto base.

Planos arquitectónicos y de ingeniería.

Permisos, licencias y/o autorizaciones.

Bases de licitación.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Invitación al Órgano Interno de Control y/o Contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Proyecto ejecutivo firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Invitaciones a licitantes.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Pólizas contables y presupuestales.

Designación del residente de obra por parte de la entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista.

Estimaciones.

Aviso de inicio de los trabajos.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Comprobante de pago de estimaciones.

Comprobante Digital Fiscal por Internet de las estimaciones.

Bitácora de obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.

Aviso de terminación de los trabajos.

Acta de entrega recepción de la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Garantía vicios ocultos.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 14, fracción IV y VII, 17 fracciones I, III, IV, VII, IX y X, 19, 22, fracciones I, II, IV y V, 27, fracciones II, III, IV y IX, 30, 35, fracciones I, II, III y párrafo último, 36, fracción III, 43, 44, 46, fracciones II y V, 47 Bis, fracciones I, III, incisos a), b), c) y d) y IV, 48, 49, 50, 52, fracciones I, II, IV, párrafo segundo y párrafo último, 53, 54, 55, fracción IV, 56, párrafo último, 63, 64, 69, 74, 75, 77, 79, 85 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracciones I y III, 12, 14, 15, 16, fracción I, 20, 24, 25, 27, fracción II, 29, fracción I, incisos d) y e), 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I incisos a), i) y j), 34, 35, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 74, 76, 77, fracción IX, 81, 90, 91, 93, 98, 100, 122, 123, 124, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron

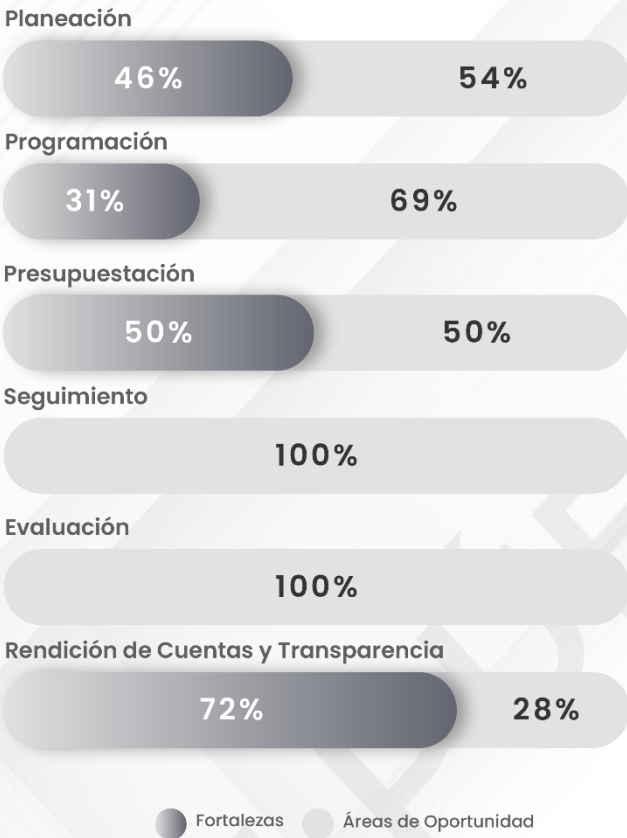
de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacatlán**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general de Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó su Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez de su Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos

Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas de su Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

Publicó en los sitios de Internet oficiales la información programática presupuestal del ejercicio fiscal 2023, es decir, cómo y en qué gastó los recursos públicos que le fueron asignados, así como la información correspondiente para medir el progreso e impacto de los programas, mostrando cómo el gasto se traduce en resultados concretos. Dicha información consistió en la publicación del Presupuesto de Egresos; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos desglosado por Clasificación Administrativa y Clasificación Programática; y los Indicadores de Resultados.

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

Remitió el Presupuesto de Egresos 2023, el cual permitió conocer la asignación y distribución de los recursos públicos destinados a la provisión de bienes y servicios, las prioridades del gasto público, así como las clasificaciones Administrativa y Programática con los responsables de la ejecución, destino y finalidad de los recursos públicos asignados a cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostró compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la

protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

Contó con un marco normativo que rige la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, por lo que promueve la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, además de establecer una estructura de vigilancia para prevenir la elusión de controles por parte de los servidores públicos.

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

Elaboró y aprobó su Reglamento Interior, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

Remitió los Manuales de Organización y los de Procedimientos, los cuales garantizan la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal al establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

Implementó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, el cual tiene como objetivo principal el integrar la igualdad de género y la no discriminación en los programas públicos

de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, entregó un informe con los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2023, derivado de la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

Integró Consejos de Participación Ciudadana para facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para construir una sociedad más inclusiva al considerar temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros. De manera que, promovió un desarrollo integral en el municipio.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

La Entidad Fiscalizada presentó su Documento Rector de planeación estratégica, sin embargo, no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021, así como en evidencia fotográfica de las actividades realizadas en el ejercicio fiscal 2023 mismas que se encuentran relacionadas a los objetivos del PMD; además, proporcionó el Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual aprobaron el Plan Municipal de Desarrollo, de igual forma se observaron minutas de trabajo de los Programas presupuestarios y formatos de encuestas de participación ciudadana requisitados; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que no proporcionó la metodología genuina del Ayuntamiento mediante el cual construyeron escenarios para definir objetivos, cómo lograrlos, así como los impactos a alcanzar y determinar los responsables de su consecución.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PL-PMD-MET-1

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 9, fracción VI, 27, fracción II,

41, fracción II y 46, fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

De la documentación presentada, no se identificó evidencia que permitiera constatar que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 fue publicado en:

- El Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Memorándum CMZ/267/2023 de fecha 22 de junio mediante el cual la Contraloría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría General H. Ayuntamiento le informe si a la fecha ya se ha realizado la publicación en el Periódico Oficial del Estado (POE) del Plan Municipal de Desarrollo Zacatlán 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó un Memorándum SGZ/219/2023 de fecha 04 de julio de 2023, a través del cual la Secretaría del Ayuntamiento informa que no se ha publicado en el POE el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, razón por la cual, no se contó con la evidencia requerida.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PL-PMD-PUB-2

La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe realizar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá allegarse de capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 y 28, fracción II, inciso c) de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracción VI, 88, 102 párrafo tercero, fracciones III y IV y 108, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Adicionalmente, se identificó que el PMD no estableció la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica ya que carece de:

- Prioridades de desarrollo integral y sostenible.

Impidiendo establecer de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021, así como evidencia fotográfica y Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual aprueban el Plan Municipal de Desarrollo, de igual forma, presentó minutas de trabajo de los Programas presupuestarios y encuesta de participación ciudadana; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó información que sustente que, durante el proceso de elaboración del Documento Rector, incorporaron prioridades de desarrollo integral y sostenible, siendo este un apartado metodológicamente necesario y además obligatorio conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PL-PMD-ELM-3

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46 de la Ley de

Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

De los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó alguno que incluya los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021, así como en el Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual aprueban el Plan Municipal de Desarrollo, de igual forma proporcionaron Minutas de trabajo de los Programas presupuestarios, y encuesta de participación ciudadana; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificaron los criterios para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes, por lo que la evidencia no es suficiente ni relevante.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PL-PMD-INS-4

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48 y 49 de la

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, fracciones IV y VIII, 107, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

De la misma manera, no cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios de 2023 por trimestre; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que dicho documento contiene la evaluación a los Programas presupuestarios; sin embargo no se desprendió evidencia para constatar que incorporó mecanismos de control, seguimiento y evaluación de metas y objetivos, además de mencionar a las Dependencias y Entidades responsables de ejecutar dichos mecanismos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PL-PMD-CSE-5

La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3,

30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, 105, fracción VII y 107, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

No se hallaron indicadores de carácter estratégico para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos generales de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que el Ayuntamiento se enfrenta a una situación de vulnerabilidad al desconocer el cumplimiento e impacto generado en el periodo de la Administración 2021 - 2024.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios de 2023 por trimestre; respecto a su valoración del personal auditor, se identificó carece de relevancia y competencia, dado que la información corresponde a los objetivos e indicadores establecidos en los Pp; sin embargo, no se contó con evidencia respecto a los indicadores de carácter estratégico para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos generales de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PL-PMD-IND-6

La Entidad Fiscalizada para lo subsecuente deberá integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura –entendida como el área de intervención–, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios de 2023 por trimestre; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que de éste no se desprende un diagnóstico de los Programas presupuestarios que integraron la muestra, el cual incluya datos cualitativos y cuantitativos para identificar los problemas y necesidades del municipio.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PRO-DGT-7

La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios de 2023 por trimestre; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que este no contó con evidencia de la Estructura Analítica de los Programas presupuestados (EAPP) 2023 que integraron la muestra auditada, por lo que no se pudo corroborar la causa-efecto del problema central, así como el establecimiento de los medios y fines con el objetivo central.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PRO-DGT-EAPP-8

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP), la cual debe incluir como mínimo:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sin embargo, presentó la MIR en formato PDF ilegible, por lo que no permite el acceso a la información para llevar a cabo el análisis.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y la Matriz de indicadores del programa de "Gestión eficiente de los recursos económicos, financieros, humanos, materiales y tecnológicos", asimismo adjuntó la Ficha Técnica Actividades y la Alineación del Programa presupuestario antes referido; respecto a su valoración

por parte del personal auditor, no se identificó evidencia de las totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp que integraron la muestra, por lo que no se pudo verificar los elementos técnicos como datos de identificación, datos de alineación a Documentos rectores de orden superior, indicadores y metas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PRO-MIR-9

La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de forma legible de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave del Pp

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades

Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

Debido a que la Entidad Fiscalizada presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) en formato PDF, sin embargo, se encuentran ilegibles, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de este elemento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Árbol de Problemas, el Árbol de Objetivos y la Matriz de Indicadores del programa de "Gestión eficiente de los recursos económicos, financieros, humanos, materiales y tecnológicos"; asimismo, adjuntó Ficha Técnica Actividades y la Alineación del Pp antes referido; respecto a su valoración del personal auditor, no se observó que la totalidad de las MIR de los Pp que conforman la muestra, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis del cumplimiento a la lógica vertical y la lógica horizontal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PRO-MIR-LVH-10

La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V,

107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

De la valoración a las Fichas Técnicas de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023 que integraron la muestra auditada, se observó que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

se observó que los 5 Pp que integraron la muestra auditada, obtuvieron un porcentaje promedio de cumplimiento del 64% respecto a las características de los indicadores y los elementos mínimos que debe concentrar la MIR, puesto que se observó que no se encuentran vinculados con sus objetivos e indicadores, exhibiendo que:

- El nombre de los indicadores no se presenta de manera clara y comprensible.
- No existe asociación entre el método de cálculo con la descripción de las variables.
- Los indicadores no son específicos ni medibles.
- Los indicadores no reflejan un factor relevante o variable central del logro del objetivo.
- El ámbito de desempeño de los indicadores no corresponde al nivel de objetivo de la matriz.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025; asimismo presentó oficio justificativo CMZ/002/2025 de fecha 07 de enero de 2025, el cual menciona "se hace de su conocimiento que las actividades se realizan bajo demanda; por lo que la programación y verificación del cumplimiento de estas es impredecible"; sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PRO-FTI-11

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:

1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).
2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior –estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

De la revisión a las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado; se observó que los 5 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplieron con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, observando mayor incidencia en los criterios de Claridad, Relevancia, Monitoreabilidad y Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023 por trimestre; respecto a su valoración del personal auditor, se identificó que la documentación remitida no guarda relación con lo señalado en la descripción del resultado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PRO-FTI-CRI-12

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso", del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, de la cual se identificó que no se registraron los Pp en su totalidad, asimismo, carece de congruencia entre el monto devengado registrado, con respecto a la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el estado analítico del ejercicio del presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la Administración Pública Municipal. Este registro permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número

OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que no remitió el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso", por lo que no permitió visualizar de manera clara, organizada y consistente cómo distribuyó y ejerció los recursos asignados a cada intervención pública del ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PRE-EPP-IPP-13

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, fracciones I y II y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establezca los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD, asimismo, no presentó un informe técnico el cual integrara de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas; además, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación 2023, así como los Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios del Municipio de Zacatlán, Puebla (Gestión 2021-2024) y el Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023, éste último por trimestre, en el cual se observa la evaluación a los indicadores de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y a los Programas presupuestarios; respecto a la valoración por parte del personal auditor, no se identificó un informe técnico que integre de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances del cumplimiento de metas de los objetivos del PMD; además, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-S-CIPE-SIPMD-14

El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente:

- Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;
- Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;
- Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;
- Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió, en el Programa Anual de Evaluación 2023, documento que contiene las generalidades de cómo se llevaría a cabo la evaluación a los Programas presupuestarios; respecto a su valoración por el personal auditor, se identificó que la Entidad Fiscalizada contó con un documento normativo mediante el cual definió criterios para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores estratégico y de gestión de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Adicionalmente, no se identificó información que permita constatar que realizó un informe o en su caso un resumen ejecutivo mediante el cual se haya informado el avance de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, con el propósito de proporcionar información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas a los cuales se les asignaron recursos públicos; así como los resultados principales, análisis de impacto, y conclusiones y recomendaciones para mejorar o ajustar los programas en las futuras asignaciones presupuestarias.

Asimismo, no se desprendió evidencia que permita corroborar que implementó un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp; es importante señalar que el monitorear y evaluar los Pp permite optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando la toma de decisiones basadas en datos reales y actualizados en cuanto a la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023 por trimestre; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que no proporcionó el mecanismo o sistema informático mediante el cual se dio seguimiento al avance físico y financiero de las metas anuales programadas y presupuestadas en los Pp 2023. Adicionalmente, se identificaron similitudes en el formato y contenido del "Seguimiento al Plan Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios" con los de varios Ayuntamientos incluido el de Zacatlán, en los apartados denominados "Dar Seguimiento al avance de los Indicadores de Fin y Propósito establecido en los Programas presupuestarios" y "Dar Seguimiento al avance de los Indicadores de Componentes establecido en los Programas presupuestarios", por lo que no resulta evidencia suficiente ni competente.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-S-CIEG-RIEG-15

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

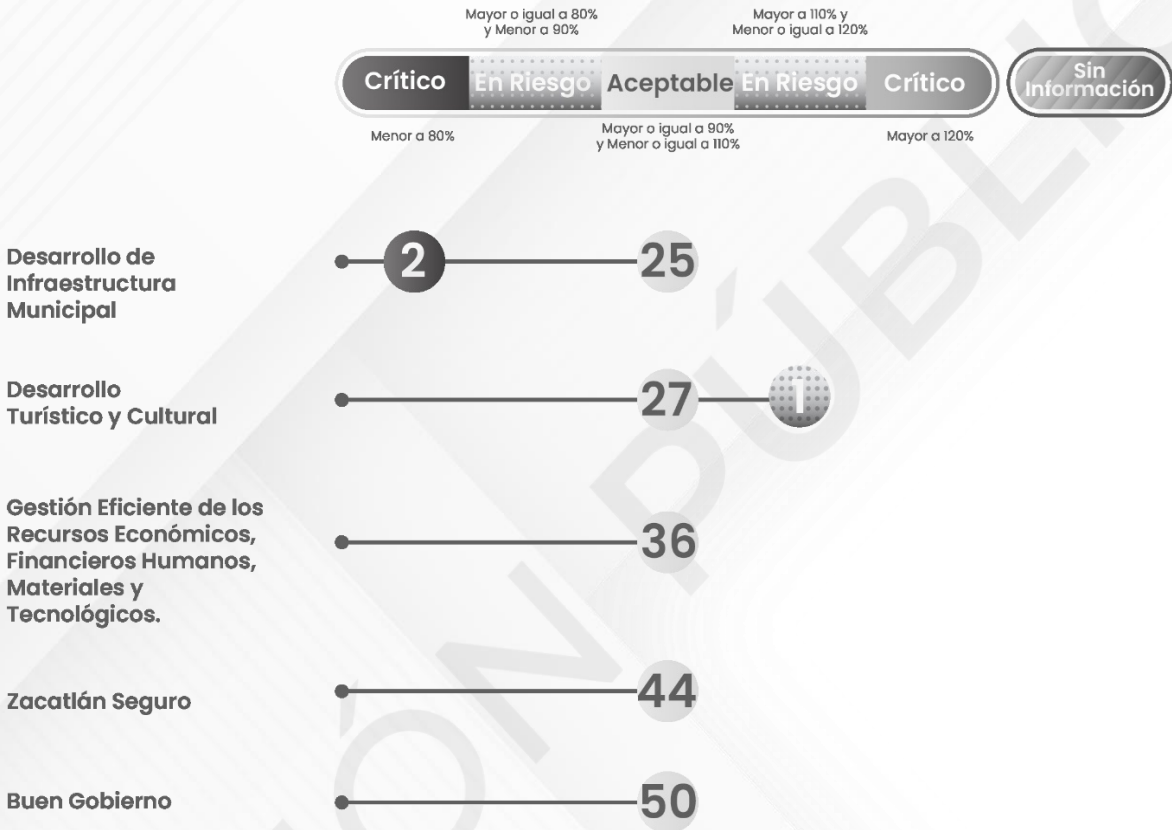
Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico "Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios", para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)

- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron 1 en riesgo y 2 en estado crítico, conforme lo señalado en el Gráfico 2. Comportamiento de los Indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023 por trimestre, en el cual se observa la evaluación a los indicadores de gestión y estratégicos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo y la evaluación a los componentes y actividades de los Programas presupuestarios; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que no presentó aclaraciones y/o justificaciones de los

porcentajes de los indicadores que se encuentran en riesgo y en estado crítico; además, careció de documentación complementaria respecto de las medidas correctivas que llevaron a cabo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-S-CIEG-CFPP-16

La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, de considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Del análisis al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de la Entidad Fiscalizada se identificó que carece de un marco estructurado para orientar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas municipales, incumpliendo con las siguientes características mínimas:

- Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023;

- Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones;
- Metodología;
- Firmas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación 2023; respecto a su valoración del personal auditor, se identificó que cuenta con objetivos, acciones de monitoreo, un cronograma de cumplimiento y firmas; sin embargo, no se observaron los responsables que ejecutaron las acciones para coordinar y supervisar las evaluaciones y el seguimiento correspondiente.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-EVL-AES-PAE-17

La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE) con los siguientes elementos como mínimo:

- Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño.
- Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento.
- Metodología y tipo de evaluación a aplicar.
- Cronograma de ejecución de las evaluaciones.
- Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas.
- Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.

El cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación. Asimismo, es importante mencionar que el PAE debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracción V, 12 fracción VI, 69, 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78 fracción VII, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

Como resultado de la auditoría de desempeño realizada a 251 Entidades del orden municipal y derivado de la identificación de similitudes contundentes del documento denominado Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023 de varios Ayuntamientos, incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, se observó una coincidencia en el contenido, redacción y estructura de la información señalada en los informes de las evaluaciones de desempeño; evidencia que formó parte de la contestación al requerimiento inicial de la Cuenta Pública 2023. El identificar entre varias Entidades Fiscalizadas informes de evaluaciones con el mismo contenido y resultados, refleja la falta de contextualización y consideración de las actividades realizadas por el Ayuntamiento para llevar a cabo la evaluación de los programas y políticas públicas del ejercicio fiscal 2023, de forma que, el análisis de la evidencia documental presentada, bajo los criterios del procedimiento de auditoría aplicado, derivó en un resultado que advierte un cuestionable cumplimiento del objetivo de dicho documento y de la normatividad aplicable en la materia, así como su contribución en la implementación del SED durante el ejercicio fiscal de la Cuenta Pública revisada.

Por tal efecto, la situación antes descrita presume el uso de modelos o formatos que no son genuinos ni se encuentran asociados a las particularidades y operatividad de cada Entidad Fiscalizada, es decir, que no están elaborados de acuerdo con las problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, lo que compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023 por trimestre; respecto a la valoración del personal auditor, no se identificó firmas del personal responsable de su emisión, por lo que no se tiene la certeza de la veracidad de la información. Adicionalmente, se presumen similitudes con los formatos y contenido del "Seguimiento al Plan Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios" de varios Ayuntamientos incluidos de Zacatlán en los apartados denominados "Dar seguimiento al avance de las actividades establecidas en los programas presupuestarios" y "Dar seguimiento de manera anual al cumplimiento de metas e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, vinculados con los Programas Presupuestarios ejecutados en el ejercicio

correspondiente", debido a ello, la documentación remitida no es suficiente, competente ni relevante.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-EVL-AES-INFE-18

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos:

- El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo.
- El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracciones V y VI, 12 fracción IV, 68, 69, 70, 71, 72 fracciones I, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 110, párrafo segundo y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023 por trimestre, en el cual se observa la evaluación a los indicadores de gestión y estratégicos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo y la evaluación a los componentes y actividades de los Pp; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que no adjuntó evidencia que permita verificar que se llevó a cabo la formalización así como el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-EVL-SAE-ASM-19

La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

No se halló evidencia respecto a la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023, no se halló evidencia que permitiera corroborar en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en el Portal Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en liga de acceso a la publicación del Programa Anual de Evaluación 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se pudo constatar la publicación de éste en la página oficial de Internet del Ayuntamiento; sin embargo, no se contó con evidencia relativa a la publicación de los informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023, así como del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales y del documento que contenga el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales.
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

De la revisión a la documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se desprende el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", el cual de conformidad con la fracción XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya finalidad es publicar cualquier tipo de evaluación y/o encuesta que se haya realizado a los programas financiados con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y

documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la evaluación del FAISMUN y de FORTAMUN; respecto a la valoración del personal auditor, se identificó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos"; de igual forma, no se observó evidencia de la publicación de éste en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-RCT-OTR-EVEP-21

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en la página oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

De la documentación remitida se desprende información que constata que la Entidad Fiscalizada elaboró el Informe Anual 2023; sin embargo, no se presentó evidencia que permita verificar que este se presentó en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable y que este se haya publicado en los sitios oficiales de Internet.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Informe de Gobierno;

respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se visualizó documentación mediante la cual se constate que el Informe Anual fue presentado en sesión pública durante los primeros quince días del mes de octubre del 2023; además, no se desprendió evidencia que avale que fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador, así como la liga de acceso al sitio oficial de Internet mediante el cual se pueda verificar la publicación del Informe Anual 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-RCT-IG-PIG-22

La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que fue presentado en sesión pública durante los primeros quince días del mes de octubre de 2023 y la liga electrónica que permita verificar la publicación de dicho Informe en los portales de Internet oficiales. Así como la correspondiente de que fue enviado al Congreso del Estado y al Gobernador.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 91 fracción LI, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

No se presentó documento en el cual se señale la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en oficio número CMZ/003/2025 del 07 de enero de 2025, el cual menciona "para el ejercicio fiscal en curso, se instalará el Comité en mención con el fin de consolidar el Sistema de Control Interno Institucional"; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se identificó que en el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada no contó con un Sistema de Control Interno Institucional, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada a través de la información y documentación proporcionada de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-CI- ACCCI-OSCI-23

Contar, para lo subsecuente, con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

No cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual aprueban el dictamen sobre los lineamientos de funcionamiento del comité de Ética y Prevención de conflictos de Interés, asimismo, aprobó el dictamen sobre los integrantes del Comité de Ética, de igual forma, proporcionó los "Lineamientos generales para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Conflicto de Intereses para el Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla"; por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada a través de la información y documentación proporcionada de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-CI-ACCE-CEPCI-24

Ratificar en lo subsecuente el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, elaborar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebre en el ejercicio fiscal correspondiente, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realice el Comité en la materia.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Mapa de Riesgos Institucional 2023, así como un documento denominado Manejo de Riesgos; respecto a la valoración del personal auditor, no se contó con evidencia de una metodología para la identificación de riesgos institucionales que comprometen el cumplimiento de los objetivos; asimismo, no se desprendió una Matriz de Administración de Riesgos en la que se describa su probabilidad e impacto de los riesgos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-CI-ARM-AR-25

Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en documento

denominado Manejo de Riesgo, así como Acta de Sesión de Instalación y toma de Protesta de las y los Integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Zacatlán, Puebla de fecha 11 de octubre de 2023; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se identificó que no contó con evidencia de un Programa de Trabajo de Administración de riesgos en la que detalle las acciones específicas para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados en el ejercicio fiscal auditado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-CI-ACPT-PTAR-26

Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:

- Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento en formato Word denominado Seguimiento al Plan de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023 trimestrales, en el cual se observa la evaluación a los componentes y actividades de los Pp; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se observó que este no corresponde a un mecanismo o sistema de información mediante el cual organicen los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-CI-ACMSI-SIAR-27

Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

Como resultado de la auditoría de desempeño realizada a 251 Entidades del orden municipal y derivado de la identificación de similitudes contundentes en el Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023, incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, se observó una coincidencia en el contenido, redacción y estructura de la información señalada en los informes de las evaluaciones de desempeño; evidencia que formó parte de la contestación al requerimiento inicial de la Cuenta Pública 2023. El identificar entre varias Entidades Fiscalizadas informes de evaluaciones con el mismo contenido y resultados, refleja la falta de contextualización y consideración de las actividades realizadas por el Ayuntamiento para llevar a cabo la evaluación de los programas y políticas públicas del ejercicio fiscal 2023, de forma que, el análisis de la evidencia documental presentada, bajo los criterios del procedimiento de auditoría aplicado, derivó en un resultado que advierte un cuestionable cumplimiento del objetivo de dicho documento y de la normatividad aplicable en la materia, así como su contribución en la implementación del SED durante el ejercicio fiscal de la Cuenta Pública revisada.

Por tal efecto, la situación antes descrita presume el uso de modelos o formatos que no son genuinos ni se encuentran asociados a las particularidades y operatividad de cada Entidad Fiscalizada, es decir, que no están elaborados de acuerdo con las problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, lo que compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en evidencia de las auditorías de algunas áreas que conforman al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, mismas que contienen Acta de inicio de la Auditoría; respecto a la valoración del personal auditor, no se observó el seguimiento a los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios 2023. Adicionalmente, se presumen similitudes en el formato y contenido del documento denominado "Seguimiento al Plan Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios" con los de varios Ayuntamientos incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, en los apartados denominados "Dar Seguimiento al avance de los Indicadores de Fin y Propósito establecido en los Programas presupuestarios" y "Dar Seguimiento al avance de los Indicadores de Componentes establecido en los Programas presupuestarios", por lo que no resulta evidencia suficiente ni competente.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-CI-ICSPP-IID-28

Establecer controles en el proceso de elaboración generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%. Asimismo, no remitió evidencia que permitiera verificar que estableció procedimientos formalizados para atender y dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en escrito libre, el cual señala "(...)la Contraloría realizó auditorías internas a la Tesorería Municipal en diciembre 2022 y noviembre 2023...verificar que cada gasto registrado o presentado sea real...tuvo la emisión de 7 recomendaciones...asimismo la contraloría realiza el seguimiento de forma trimestral a los programas presupuestarios(...)"; respecto a la valoración del personal auditor, se observó que no proporcionó el documento que establezca los procedimientos formalizados para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-CI-SACC-SOR-29

Establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo las acciones necesarias para que los resultados observados no sean recurrentes en ejercicios fiscales posteriores.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Derivado de la revisión a los ejes, objetivos, estrategias e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, las cuales hayan coadyuvado a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y al cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Memorándum DIF-UT/6S.7.1/056/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 a través del cual la Directora del Sistema Municipal DIF a la Contraloría refiere que "Adjunta reporte "Estadístico Ejecutivo de resultados de las acciones que promueven igualdad de Mujeres y Hombres, sin discriminación por razón de sexo..." y el Memorándum IISG/6S.7.1/059/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual solicita el Instituto para la Igualdad Sustantiva a la Contraloría Municipal "...remitir un reporte ejecutivo del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2023, respecto a las

acciones que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres, así como el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo...”; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia de políticas que coadyuven a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que se hayan incluido en el Plan Municipal de Desarrollo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PG-IPL-PMD-30

La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Como resultado de la auditoría de desempeño realizada a 251 Entidades del orden municipal, se identificaron similitudes contundentes en los Seguidimientos de varios Ayuntamientos, incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán. Los hallazgos indican una coincidencia en el contenido, redacción y estructura de la información señalada en el documento denominado Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023 evidencia que formó parte de la

contestación al requerimiento inicial de la Cuenta Pública 2023. El identificar entre varias Entidades Fiscalizadas un documento con los mismos elementos, procesos y mecanismos en esta materia, refleja la falta de contextualización y consideración de las actividades realizadas por el Ayuntamiento para llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas del ejercicio fiscal 2023, de forma que, el análisis de la evidencia documental presentada, bajo los criterios del procedimiento de auditoría aplicado, derivó en un resultado que advierte un cuestionable cumplimiento del objetivo de dicho instrumento y de la normatividad aplicable en la materia, así como su contribución en la implementación del SED durante el ejercicio fiscal de la Cuenta Pública revisada.

Por tal efecto, la situación antes descrita presume el uso de modelos o formatos que no son genuinos ni se encuentran asociados a las particularidades y operatividad de cada Entidad Fiscalizada, es decir, que no están elaborados de acuerdo con las problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, lo que compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento denominado Seguimiento al Plan de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023 trimestrales, en el cual se observa la evaluación a los componentes y actividades de los Pp; respecto a la valoración del personal auditor, se identificaron similitudes en el formato y contenido del "Seguimiento al Plan Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios" de varios Ayuntamientos incluidos de Zacatlán en los apartados denominados "Dar seguimiento al avance de las actividades establecidas en los programas presupuestarios" y "Dar seguimiento de manera anual al cumplimiento de metas e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, vinculados con los Programas Presupuestarios ejecutados en el ejercicio correspondiente", debido a ello, la documentación remitida no es suficiente, competente ni relevante.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PG-IPL-SPMD-31

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de documentos generados por el Ayuntamiento para definir normas claras y procedimientos específicos en el Seguimiento al Plan

de Evaluación a los Programas Presupuestarios y Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo el cual realiza acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.

- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó un apartado en el que se visualiza el monto asignado a la igualdad sustantiva, mismo que se observó en el Programa presupuestario denominado "Servicios para la Atención al Desarrollo Integral de las Familias".

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Reportes fotográficos de las capacitaciones impartidas por el municipio sobre los temas de "Aplicación de Protocolos de Atención a Casos de Violencia de Género", "Nuevas Masculinidades y Lenguaje Inclusivo y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres", así como lista de asistencia y constancias de participación a los cursos; respecto a la valoración por parte del personal auditor, si bien contó con evidencia de capacitaciones en materia de perspectiva de género, no obstante, no se desprendió un programa de capacitación anual el cual incluyera las capacitaciones previamente referidas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PG-CAP-PCP-32

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con:

- Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII y XXI, 7, 8, 9, fracciones III y V y 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, información y documentación para aclarar y justificar el resultado, mismo que consistió en Actas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) la primera corresponde a la sesión celebrada el 8 de febrero de 2023, mientras que las otras tres corresponden al 8 de diciembre de 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que en la primera Acta de sesión del COPLADEMUN, señala su funcionamiento y los integrantes; no obstante, aunque que presentó evidencia de otras tres sesiones del Comité, estas no cumplen con lo que establece la normatividad aplicable, la cual indica "...deberá sesionar durante cada ejercicio fiscal, cuando menos trimestralmente en forma ordinaria...", por lo que se hace hincapié que tres sesiones fueron celebradas el mismo día, lo que representa contrariedad a lo previamente citado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2401-2023-PC-COPLAMUN-CP-33

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de la Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe sesionar ordinariamente de acuerdo con la normatividad aplicable y, en su caso, sesionar extraordinariamente, asimismo deberá incluir sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, considerar las propuestas de las obras que sean solicitadas por parte de los ciudadanos, así como los mecanismos a través de los cuales se les dará seguimiento a las obras que el Comité apruebe.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal 2023, implementó mecanismos de participación como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número OPM/046/205, de fecha 08 de enero de 2025, información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en evidencia fotográfica de reportes del Consejo Ciudadano, así como Memorándums mediante los cuales dan los Resultados de Encuestas de Satisfacción Ciudadana, asimismo, remitió el documento denominado Manual de Procedimiento para la Atención de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones, mismo que contiene las políticas de operación para el tratamiento de las quejas, sugerencias y felicitaciones; además de la minuta de Instalación del Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la Entidad Fiscalizada contó con mecanismos de participación mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 39 observaciones, de las cuales 30 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 1 Solicitud de aclaración y 8 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 33 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacatlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA